

Popayán- Cauca, 19 de octubre de 2022

Magistrado

JAIRO RESTREPO CACERES

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

E.S.D

Radicado: 19001233300220210001900

Demandante: MAURO ADIAS JOAQUI, REGINA JOAQUI PIAMBA, SEGUNDO ALBEY JIMENEZ JOAQUI Y LUIS ANCIZAR JIMENEZ JOAQUI

Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Proceso: EJECUTIVO

ASUNTO: TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

DIANA ROCIO PUYO LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la tarjeta profesional de abogada número 133.044 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, con facultad expresa para terminar el proceso, conforme al poder que se anexa a la presente, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se decrete la **TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO** de la referencia por pago total de la obligación por parte de la entidad ejecutada.

Lo anterior, debido a que la Fiscalía General de la Nación a través de la Resolución N.º 3063 del 30 de junio de 2.022 ordenó, entre otros, el pago total de la sentencia N.º 143 de 2.016. El pago en mención fue debidamente entregado a través de la suscrita a **MAURO ADIAS JOAQUI, REGINA JOAQUI PIAMBA, SEGUNDO ALBEY JIMENEZ JOAQUI Y LUIS ANCIZAR JIMENEZ JOAQUI**, demandantes y beneficiarios dentro del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico dianapuyo16@hotmail.com o al número de teléfono 3192894943.

Atentamente,



DIANA ROCÍO PUYO LÓPEZ

c.c.36.378.817 de La Plata (H)

Popayán,

Octubre de 2.022

MAURO ADIAS JOAQUI, REGINA JOAQUI PIAMBA, SEGUNDO ALBEY JIMENEZ JOAQUI Y LUIS ANCIZAR JIMENEZ JOAQUI, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, somos los demandantes y beneficiarios de la sentencia N.º 143 proferida el 15 de diciembre de 2.016 por el Tribunal Administrativo del Cauca, dentro del proceso judicial de reparación directa radicado bajo el número 19001234000520100042300, en el cual resultó condenada la Nación – Fiscalía General de la Nación.

Con el fin de exigir el pago de la sentencia referida, nuestra apoderada judicial la Doctora Diana Rocio Puyo López, interpuso demanda ejecutiva en contra de la Fiscalía General de la Nación, cuyo conocimiento y trámite le correspondió por reparto al Magistrado Jairo Restrepo Cáceres del Tribunal Administrativo del Cauca, radicada bajo el número 19001233300220210001900.

Posteriormente, la Fiscalía General de la Nación a través de la Resolución N.º 3063 del 30 de junio de 2.022 ordenó, entre otros, el pago de la sentencia N.º 143 de 2.016 proferida a nuestro favor. La entidad encartada consignó la suma adeudada a la cuenta bancaria de nuestra apoderada judicial, quien a su vez, nos hizo entrega de la misma a través de cheques de gerencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto y dado que nos encontramos conformes con la liquidación y pago de la sentencia N.º 143 del 15 de diciembre de 2.016 realizada por la Fiscalía General de la Nación, mediante el presente escrito **autorizamos de forma expresa** a nuestra apoderada judicial la Doctora Diana Rocio Puyo López, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 36.378.817, para que en nuestro nombre y representación, solicite la **terminación del proceso ejecutivo identificado con el número de radicación 19001233300220210001900**, dado el cumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad ejecutada.

En total libertad y en uso de nuestras facultades suscribimos la presente,

Mauro Adias Joaqui

MAURO ADIAS JOAQUÍ

C.C. 4.763.613 de Santa Rosa

Regina Joaqui Piamba

REGINA JOAQUI PIAMBA

C.C. 25.670.246 de Santa Rosa

Segundo Albey Jimenez Joaqui

SEGUNDO ALBEY JIMENEZ JOAQUI

C.C. 1.062.754.442 de Santa Rosa

LUIS ANCIZAR JIMENEZ JOAQUI

C.C. 1.062.754.347 de Santa Rosa

ACEPTO EL PODER CONFERIDO:

Diana Rocio Puyo Lopez

DIANA ROCIO PUYO LOPEZ

C.C. 36.378.817 de la Plata Huila



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA
NIT. 800.095.98



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

NOTA DE PRESENTACION

El Suscrito Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Santa Rosa Cauca, certifica que el presente documento que aparece al respaldo es firmado por los señores: **MAURO ADIAS JOAQUI**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4'763.613, expedida en Santa Rosa Cauca; **REGINA JOAQUI PIAMBA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25'670.246 expedida en Santa Rosa Cauca; **SEGUNDO ALBEY JIMENEZ JOAQUI**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1'062.754.442, expedida en Santa Rosa Cauca, es firma de su puño y letra, la misma que acostumbra en todos los actos públicos y privados, quienes son las personas que **AUTORIZAN**, es fiel y auténtico, para constancia se firma hoy seis (6) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Santa Rosa Cauca,


CARLOS FELIPE PÉREZ MACIAS
Secretario de Gobierno Municipal

Popayán, 4 de octubre de 2022.



MAURO ADIAS JOAQUI, REGINA JOAQUI PIAMBA, SEGUNDO ALBEY JIMENEZ JOAQUI Y LUIS ANCIZAR JIMENEZ JOAQUI, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, somos los demandantes y beneficiarios de la sentencia N.º 143 proferida el 15 de diciembre de 2.016 por el Tribunal Administrativo del Cauca, dentro del proceso judicial de reparación directa radicado bajo el número 19001234000520100042300, en el cual resultó condenada la Nación – Fiscalía General de la Nación.

Con el fin de exigir el pago de la sentencia referida, nuestra apoderada judicial la Doctora Diana Rocio Puyo López, interpuso demanda ejecutiva en contra de la Fiscalía General de la Nación, cuyo conocimiento y trámite le correspondió por reparto al Magistrado Jairo Restrepo Cáceres del Tribunal Administrativo del Cauca, radicada bajo el número 19001233300220210001900.

Posteriormente, la Fiscalía General de la Nación a través de la Resolución N.º 3063 del 30 de junio de 2.022 ordenó, entre otros, el pago de la sentencia N.º 143 de 2.016 proferida a nuestro favor. La entidad encartada consignó la suma adeudada a la cuenta bancaria de nuestra apoderada judicial, quien a su vez, nos hizo entrega de la misma a través de cheques de gerencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto y dado que nos encontramos conformes con la liquidación y pago de la sentencia N.º 143 del 15 de diciembre de 2.016 realizada por la Fiscalía General de la Nación, mediante el presente escrito **autorizamos de forma expresa** a nuestra

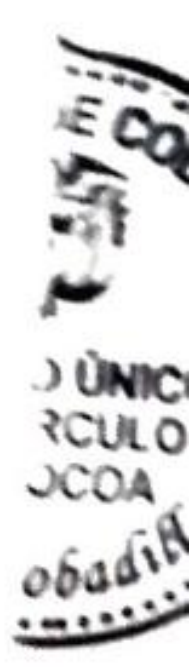




Seada judicial la Doctora Diana Rocio Puyo López, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 36.378.817, para que en nuestro nombre y representación, solicite la **terminación del proceso ejecutivo identificado con el número de radicación 19001233300220210001900**, dado el cumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad ejecutada.

En total libertad y en uso de nuestras facultades suscribimos la presente,

Luis Ancizar Jimenez Joaqui
LUIS ANCIZAR JIMENEZ JOAQUI
C.C. 1.062.754.347 de Santa Rosa





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



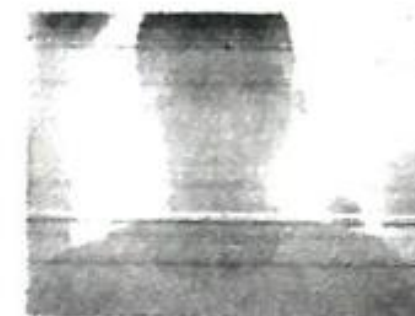
13291085

En la ciudad de Mocoa, Departamento de Putumayo, República de Colombia, el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Mocoa, compareció: LUIS ANCIZAR JIMENEZ JOAQUI, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1062754347, presentó el documento dirigido a Magistrado JAIRO RESTREPO CACERES // TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Luis Ancizar Jimenez Joaqui



r7me1513xozg
04/10/2022 - 15:21:50



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO

Notario Único del Círculo de Mocoa, Departamento de Putumayo



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1513xozg